ATHA-DAH-FAVE-022-005

Testam.to

In dei Domine Amen Sepan los que esta carta
de testamento cerrado ultima y postrimera volun-
tad vieren como yo D.a Luremia Francisca de
Amezaga Murguia Viuda de Don Pedro Veloz de
Guevara mi marido y señor y vezina de esta Ciu.d
hija leg.ma de los señores Martin de Amezaga Mur-
guia y D.a Maria de Murua difuntos vezinos q fueron
de esta Ciudad estando sana sin enfermedad
ninguna en mi Juicio y natural entendimiento
qual fue Dios servido darme creiendo como firme-
mente creo en los Misterios de la Santissima
trinidad y en todo lo demas que cree y confiesa n.ra S.ta
Madre la Iglesia Catholica Romana queriendo
estar prevenida para quando su Divina Mag.d
fuere servido de llevarme de esta presente vida
otorgo que a su gloria y honrra y de la Virgen
Santissima su Madre bendita señora y Abogada
nuestra hago y hordeno este mi testamento cerra-
do y ultima voluntad en la forma siguiente=
Lo primero encomiendo mi Anima a Dios n.ro
señor que la crio y redimio con su preciosa sangre

Del cuerpo a la tierra de que fue formado el qual
es mi voluntad quando la de su Divina Mag.d
fuere servido de llevarme de esta presente vida
sea sepultado con el havito de mi Padre S.n Fran.co
en su combento de esta Ziudad de Vitoria y se-
pultura que en ella tengo donde estan enterra-
dos los ab.los S.es mis Padres y marido que es noto-
ria y la limosna de todo se pague de mis vienes=
Mando asistan al entierro de mi cuerpo los S.es
chantre dignidad y canonigos de la Insigne
Iglesia colegial de santa Maria de esta Ziu-
dad donde soy Parrochiana con sus capellanes
y Musica y la limosna de todo se pague de mis vienes=
Mando asistan al entierro de dho mi cuerpo las
tres comunidades el de Religiosos Dominicos
y Franciscos de esta ziudad y su limosna a-
costumbrada se les pague de mis vienes=–
Mando que por los Padres Guardian y Religiosos
de dho combento de san Fran.co el dia de mi en-
tierro y los dos siguientes digan y zelebren
con asistencia de su comunidad tres misas

Cantadas segun y en la forma que lo acostumbran
y la limosna de todo se pague de mis vienes = ___

Mando se traiga Añal sobre mi cuerpo y sepul-
tura por espacio de vn mes corriente desde que
se acauaren las tres missas de honrra y ofreciendose
en cada vn dia dos panes y diciendose a intencion de mi
anima dos missas rezadas el qual dho añal es mi
voluntad me le traiga mi Prima y la S.a D.a Maria
Josepha de Ybarra y la mando vna Sortija de
diamantes la mejor que tengo con que la aparto
del despoxo del añal y la ruego me encomiende a
Dios y la limosna de todo se pague de mis vienes = ___

Mando que a intencion de mi anima las de mis
Padres mi marido y encomendados se digan y
Celebren quinientas missas rezadas en las Parro-
quias y combentos que pareciere a mis Albaceas y
por su limosna se paguen a dos Reales y medio de
Vellon = ___

Yten mando de dos Salbillas que tengo de plata
Yguales en el peso la vna se de a Don Juan

Antonio Fernandez de Apodaca Cavallero de el Ha-
vito de Santiago vecino de esta Ciudad q me
perdone la cortedad y suplico me encomiende a
Dios nuestro señor =

Iten mando a Don Joseph de Alava mi sobrino
en manifestacion de la buena voluntad q le ten
go la otra Salvilla de plata compañera de la
fecha en la manda de arriba y pido me encomien-
de a Dios =

Iten mando a Doña Cathalina de Alava
mi sobrina vn Rosario de coco engarzado en
plata con medallas de oro y vna caja su forma
de Cestillo cubierta con filigrana de plata para
que me encomiende a Dios =

Iten mando que a Don Prudencio de Arcaya
y Dª Ynes Velez de Guebara su muger vez.os
de Aberasturi se les perdone y remita lo que
pareciere estarme deviendo hasta el dia
de la fha de este mi testamento y pido me en
comienden a Dios =

Declaro que porquanto Dn. Pedro Velez de
Guebara mi marido y señor en los cobdicilios
que otorgo ante Juan Antonio de Maturana
Escriuano del numero de esta Ciudad en los
meses de febrero y Abril de mil setezientos y ocho or-
deno y mando que despues de mis dias se fundase vna
capellania de sus vienes en la Yglesia Parrochial
y en su capilla propia de dho Dn. Pedro Velez sita en
el lugar de Orexia y respecto de lo mucho que me
estimaua y yo queria a dho señor mi marido y deseo
el descanso de su anima; paso a poner en execuzion
su buen deseo sin embargo de hauer echo ynbentario
y tasacion judicial de los vienes y hacienda que
me quedaron por su fin de muerte y hallar no tener
cauimiento dha fundazion de capellania porquan-
to a poca diferencia solo equibalen dhos vienes a la
satisfaccion de los diez y siete mil ducados que lleue
al Matrimonio con el dho mi marido y mas lo que
despues heredamos de mi Madre Da. Maria de Murua
y considerando todo y comunicado con theologo de mi
satisfaccion este punto y con Dn. Joseph de Lazca-
bar Abogado de los primeros de la Prou.a de Guipuzcoa

cuio sentir se halla entre mis papeles considerando
no tener cumplimiento dha fundacion y quedado yo
asegurada en el fuero interior y esterior no tener
obligacion a dha fundacion no obstante quiero por las
razones arriba expresadas se funde la dha capellania
en la dha Yglesia con la obligacion de medio año de
missas y quatro reales de estipendio por cada una
cuio Patronato le dexo en la conformidad que dho señor
mi marido previene a Don Juan Antonio Sanz
de Apodaca cavallero de la horden de Santiago su
Sobrino y demas Subcesores en el Maiorazgo y casa q
goza en el lugar de Oreytia y vecino actual de esta
Ciudad de Vitoria y señalo para la perpetuidad
de dha capellania los Censos siguientes=

Primeramente un Censo de cien Ducados de prin-
100 cipal que tengo contra los bienes de Prudencio Rodri-
guez de Mendarozqueta vecino de los Huetos otorgado
ante Juan Antonio de Maturana escrivano
del numero de esta Ciudad en diez y siete de
Diciembre de mil seiscientos y noventa y tres=

Item otro Censo de ciento y cinquenta ducados
de principal otorgado ante Joseph de Aguirre-

100 Escrivano de el numero de esta Ciudad contra
150 Juan de Ulibarri vecino de el lugar de Gomecha =

150 Iten otro censo de otros ciento y cinquenta duc.
de principal contra Juan Ramirez Prudencio
Gonz. de Mendivil y Cathalina Fernandez su
muger vezinos de el lugar de Oreitia otorgado
ante Juan Ramirez escrivano del numero de la
Villa del Burgo en seis de Mayo de mil seiscientos
y noventa y ocho =

100 Iten otro censo de cien Ducados de principal otor-
gado ante Andres Ibañ. de Esquibel escrivano de
el numero de esta ciudad en onze de Mayo de
mil seiscientos y noventa y ocho contra thomas
de Armentia y su muger vecinos de Gomecha =

Iten otro censo de quatrocientos Ducados de
400 principal otorgado ante el dho Andres Ibañ.
de Esquibel escrivano en diez y siete de Mayo
de mil seiscientos y noventa y ocho contra Ma-
theo de Villodas y consortes vecinos de la villa
de Mendoza =

Iten otro censo de cinquenta Ducados

900

Redemido y
depositado p.r
la Just.a en
Andres Ybañez
mno mas

900 — De principal otorgado ante dho Joseph de Aguirre

50 — en veinte y uno de Abril de mil seiscientos y

noventa y nueve contra Juan de Villafranca y

Maria de Echavarria vecinos de Gomecha =

Iten otro Censo de quarenta Ducados de prin-

cipal otorgado ante dho Juan Antonio de Matu-

rana essno en veinte y quatro de Febrero de

mil setez y uno contra Maria Ramirez de

Ocariz como principal y Simon y Juan

40 — Ramirez vecinos de Oreytia como fiadores =

Iten otro Censo de ochenta Ducados de principal

otorgado por Angelo Fernandez de Miñano y su

80 — muger vecinos del lugar de Oreytia otorgado

ante dho Juan Antonio de Maturana en veinte

de Dizre. de mil setez. =

Iten otro Censo de cinquenta Ducados de

50 principal otorgado por Mathias Velez de

1120 Lorriaga y su muger en treinta de Diziemre.

de mil y setezientos ante dho Juan Antonio de

Maturana escrivano =

112. Iten otro Censo de cien Ducados de principal
otorgado por Prudencio Ortiz de Mendivil
y su muger vezinos de Oreitia ante dho Juan
100 Narriñez escrivano =

Iten otro Censo de ducientos Ducados de prin-
200 cipal otorgado ante dho Juan Antonio de
Maturana en onze de Julio de mil setez.os
y uno por Josep Saenz de la Fuente y Agueda
de Minaur su muger vez.s de esta ciudad =

Iten otro Censo de sesenta Ducados de principal
60 otorgado ante dho Juan Narriñez ess.no por dho
Prudencio Ortiz de Mendivil y Catt.na Fernandez
de Miñano su muger vecinos de Oreitia =

Iten otro Zenso de cien Ducados de principal
100 otorgado por el conzejo y vecinos del lugar de
Arbulo en diez de Junio de mil setez.os y dos
ante Dn. Fran.co Fernandez de Mendivil ess.no
Real y vecino de la Villa de Gazeta =

1580 Iten otro Censo de ciento y beinte y cinco du-
cados de principal otorgado en tres de Noviem.e

1580 de mil setez. y dos ante dho Juan Antonio

125. de Maturana por Juan Gomz de Lezatde vecino de Arbulo =

Iten otro Censo de ciento y veinte y cinco ducados

125 - de principal otorgado ante dho Juan Anto. de Maturana en quatro de Diziembre de mil Setezientos y dos por Lorenzo Ruiz de Arcaute vezino del lugar de Arbulo =

Iten otro Censo de ciento y cinquenta ducados

150 de principal otorgado por Fran.co de Lazaguirre y Antonio de Berricano su hixo en siete de Mayo de mil Setezientos y tres ante dho Juan Antonio de Maturana =

Iten otro Censo de cien Ducados de principal

100 otorgado por los S.res Cavildo y beneficiados del lugar de Arbulo ante Juan Anxelo Gomz de Alegria vecino y escrivano de Alegria =

Iten otro Censo de Zinquenta ducados de

2080 principal otorg.do por Juan Ruiz de Arcaute

208 Ante dho Juan Antonio de Maturana en
50 tres de Junio de mil Setez.s y dos =
Iten otro Censo de trecientos Ducados de prl
300 otorgado por D.a Maria Velez de Lorriaga Viuda
2430 vezina de esta Ciudad ante dho Juan Antonio
de Maturana ess.no este año de mil setez.s y nueve =
Los quales referidos Censos importan dos mil quatro
cientos y treinta ducados de vellon de prin-
154 cipales y sus reditos a tres por ciento importan ocho-
208 4 832 cientos y un reales de vellon y se satisfaze
a dha capellania con setezientos y treinta reales
y restan Setenta y un reales los quales se an de
154 4 16 Satisfacer por el capellan q fuere de dha ca-
15 pellania al que yo dexare por mi heredero en el
caso de no tener el capellan algunos gastos Judi-
156 4 664 ciales que en este caso le encargo su conciencia
y le pido que todos los años compre una Bula de
difuntos por mi anima: y en los Miercoles de
quaresma visite los altares por la misma y con
los referidos Censos separo y aparto de mis vienes

Para aora y para siempre a la dha capellania
y preuengo que en el caso de Redimirse durante
mi vida alguno ô algunos de los dhos Censos
sea obligado a entregar otra tanta cantidad de
mis vienes el que yo nombrare por mi heredero
y cada y quando que alguno ô algunos de los dhos
Censos se hubieren de Redimir despues de mis
dias sea ante la Justicia hordinaria de esta
Ziudad de Vitoria con Citacion de el patrono
para q los mande depositar y se buelban a impo
ner con su aprouacion y a unos y a otros encargo
la conciencia

Capellaª

Item es mi bolunttad se funde Vna capellania per
petua colatiua con obligacion de medio año de misas
que se dizan perpetuamente en Vna de las Yglesias
de esta Ziudad de Vitoria ô combentos de ella
por mi anima las de mis Padres marido y señor
y mas encomendados mios con carga y obligaz.on
de pagar por su limosna cinco Reales de Vellon para
cuia perpetuidad y permanencia señalo por

Hipoteca Vnica de vn Censo que tengo de tres mil duc.s
de plata duble y quinientos de Vellon sobre la
Villa y vezinos eclesiasticos y seculares de la
Villa de Alciego en la Rioxa y cada y quando
que por dha Villa y demas Interesados se quisiera
Redimir este Zenso por entero o por mitad aya
de ser ante la Justicia hordinaria de esta Ziud.
con Zitacion del Patron que nombrare de dha
Capellania a quien desde aora para entonzes
encargo su rrebe ymposicion y maior seguridad =
Y quiero y es mi voluntad que no se yntrometa
en ella el eclesiastico saluo para la colazion
y lo demas que en dro le toca la qual dha capellania
quiero y es mi Voluntad la presente Dn. Fran.co
Carlos de Alaua y Arista mi Primo vezino de
esta Ziudad a quien y a sus hixos y deszendientes
de su Casa y linea se ynstituio por vnico Patrono
de dha Capellania a la qual declaro por primer
llamado a Mathias de Arispen hixo legitimo
de Ygnacio de Arispen vezino de esta Ziudad

Dn Francisco Carlos su Primo.

Por el afecto que le tengo y en remuneracion de la
Asistencia que he rezeuido de su Padre en las
dependiencias que se me an ofrecido en vida de mi
marido difunto y durante mi biudez y quiero
que despues de los dias de este primer llamado sean
presentados en dha capellania los de mi parentela
y linaje y obligando el primero y demas llama-
dos a comprar una Bula por mi anima en cada
un año y visitar los altares los Miercoles de
Quaresma =

Iten mando se digan por mi anima y mi marido
difunto las missas de San Gregorio y se pague por ellas
lo acostumbrado de mis vienes =

Iten mando a las hordenes medicantes de Castilla
a cada dos maravedis con que los aparto de mis vienes =

Iten mando que se paguen dos Reales de vellon
de limosna por una vez a la casa santa de
Jerusalen =

Iten mando que toda deuda verdadera se pague
y lo que pareciere por mis libros y papeles estarseme

Deuiendo se Cobre=

Y para cumplir y executar este mi testamento
mandas y legados en el contenidos ynstituio y
nombro por mis Albaceas a los Sres. Dn. Francisco
Carlos de Alaua y Arrita mi Primo Dn. Juan
Bautta. Ortiz de Landazuri y Dn. Joseph de
Alaua mi Sobrino vezinos de esta Ciudad
a los quales y a cada vno yn solidum doi facul
tad y poder cumplido qual de dro. se requiere
para que le cumplan y executen a su dispoziçion
no obstante ser pasado el año fatal de su Albaceas-
go que yo les subrrogo el demas tpo. necesario=
Y cumplido y executado este mi testamento en el
Remanente que quedare de mis vienes muebles y
raizes dros. y acciones presentes y futuros ynsti-
tuio y nombro por mi vnico y vniuersal here-
dero a Don Franco. Carlos de Alaua y Arrita mi
Primo vezino de esta Ciudad para que los aya
lleue y herede con la vendicion de Dios y la mia-

Y porquanto deseo que las cargas que abaxo seña-
lare a dho heredero y a quien seran obligados mis bie-
nes y sean de combertir en sufragio de mi anima
mi marido difunto y las de mis padres y encomen-
dados mios tengan perpetuidad y permanencia:

Agre.on al Mayorazgo

Mando que dho Remanente de mis bienes se agregue
al Mayorazgo que fundaron Juan de Amezaga
y Mariana de Mendiguren mis abuelos que
le goza oy dho Dn. Franco. Carlos de Alaua y Urri-
ta mi sobrino para que en ningun tpo. se pueda
enaxenar vender ni permutar sino andar
en la misma forma que dispuso la agregazion
de la casa de la Erreria mi tio el señor Pedro
de Amezaga Murgiña primero poseedor de
dho Mayorazgo y se le carguen las obligaciones si-
guientes = —— —— ——

Primeramente la de poner Zera y pan en mi sepul-
tura en los dias festivos del año para que se perpetue

Con este Sufragio la memoria mia y de mis
antepasados en el linaxe que subcediere en
este dho Vinculo = ——

Iten que en los dias de las fiestas principales de
nra señora la Virxen Maria Reyna y Abogada
mia se aya de dezir en el combento de s.n Fran.co
de esta Ciudad vna missa perpetua cantada
con Responso sobre mi Sepultura al fin de ella
y señalo por su estipendio siete Reales y medio de
Vellon y por ser las de mi especial deuocion señalo
que las dhas fiestas ayan de ser las siguientes =
La Natiuidad de nra s.ra = Su concepcion purissima =
Purificacion = Anunciacion = Visitacion = su
asuncion gloriosa = y Rosario de esta Soberana
Señora = ——

Mas cargo a dho Vinculo con la obligacion de que
en cada vn año el dia de s. Pedro perpetuam.te
se diga vna missa cantada con su Responso al
fin de ella sobre mi Sepultura y mi marido junto

A la qual dha misa señalo el estipendio y limosna
de siete Reales y medio de vellon= ——— ~ ~

Y por el presente anulo y revoco y doi por nulos
y de ningun valor ni efecto otros qualesquier
testamento o testamentos cobdicilio o cobdicilios
o poderes para testar que antes de este aya echo
y otorgado por escripto o de palabra o en otra forma
que quiero no valgan ni hagan fee judicialmte ni extra
judicialmte salvo este que al presente otorgo
que es mi testamto ultimo, y como tal en aquella
via y forma que de dro mas aya lugar sea valido
y va escripto de letra de Ygnacio de Arigoien
vezino de esta ciudad en siete ojas con esta
y queda una foxa en blanco rubricadas cada
una de la rubrica de dho Ygnacio de Arigoien
a quien rogue firmase por mi este mi testamto
cerrado por no poder yo firmar quien lo
firmo en Vitoria a veinte y quatro
de septiembre de mil setezientos y nueve años=

Ygnacio de Arigoien=

Otorgam.to

En la Ciudad de Vitoria a veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil setez.os y nueve años D.a Eugenia Fran.ca de Amezaga y Murguia viuda del D.n Feliz Velez de Guebara vezina de esta dha Ciudad hallandose sana de su juicio y natural entendimiento y creiendo como dixo creia en los misterios de nra santa fee catholica entrego a mi el escriuano este papel cerrado en que dixo tenia escripto su testam.to y ultima disposicion señalado sepoltura albazeas y herederas y otros legados que hera su voluntad se cumpliesen y executasen despues de su vida y que en el interin no fuese hauierto ni publicado y llegado este caso con la solemnidad del dro y por el reuoco otros qualesquiera testamentos e ultimas disposiciones que antes de este tubiese echos y otorgados y solo queria valiese este que al presente otorgaua ante mi el escriuano siendo testigos llamados y rogados para el efecto Ignacio de Zipiain Fran.co

de Retana Thomas de llanos Phelipe de
Basarrate Angelo Martinez de Lubiano
Santiago Yñiguez de Montoya y Joseph de
Sancho vez.os y moradores en esta dha Ciudad
y la otorgante que yo el escriuano doi fee conozco
no firmo por no poder ya su ruego lo firmo uno de
los testigos junto con ellos = Por la otorgante Ygnacio
de Yrigoyen = Thomas de llano y el Castaño =
Fran.co de Retana = Ygnacio de Yrigoyen = Joseph
de Sancho = Phelipe de Basarrate = Santiago
Yñiguez de Montoya = Angelo Martinez de Lubiano = ante mi = Juan Antonio de Maturana =
Yo el dho escriuano de su Magestad y del numero
de esta Ciudad de Vitoria fui presente con la otorgante y testigos y en fee de ello signe y firme = En
testimonio de verdad = Juan Antonio de Maturana =

Cobdicilio

En el Nombre de Dios Amen Sepan los que
vieren la presente escriptura de cobdicilio como yo
D.ª Eugenia Fran.ca de Amezaga y Murguia

Viuda de Dn. Pedro Velez de Guebara vezino que fue y yo lo soy de esta Ziudad de Vitoria enferma en cama de enfermedad corporal que nro. S.r ha sido servido de medar pero sana de mi juicio y natural entendimiento creiendo como creo en el misterio de la santissima trinidad y en todo lo demas que cree la santa Madre Iglesia catholica Romana poniendo por mi yntercesora a nra. S.ra la Virgen Maria y a todos los demas santos y santas de la corte Zelestial para que Intercedan con su Diuina Mag.d que quando sea servido de me lleuar de esta pre.te vida se sirba perdonar mis culpas y mi Alma lleuar a gozar de su santo Reyno y mediante la dha fee y creencia en que e viuido y protesto viuir y morir: Digo que en veinte y ocho de septiembre del año pasado de mil seisz.s y nueve por testimonio de Juan Antonio de Maturana es.no del numero de esta dha Ziudad otorgue mi testam.to Zerrado y en el tengo fundadas dos Capellanias y echo diferentes llamamientos para su goze y dexando el dho testamento en su fuerza y vigor en lo q no fuere

Contrario a este codicilio llamo por primer capellan

/. dela Capp.nia que fundo por mi y mis encomendados a Mathias
de Arigoien hijo leg.mo de Ignacio de Arigoien y de
Antonia de Larrea su muger difunta vezino de
esta dha Ciudad y en su falta â Ignacio Joseph
de Arigoien y demas hijos leg.mos de el dho Ignacio
de Arigoien y de Rosa Saenz de la Bega su seg.da
muger para que la gozen cumpliendo con las cargas
y obligaciones que expresa la fundacion y en todo
lo demas queda y dexo en su fuerza y vigor dho
testamento para q se cumpla todo lo en el conteni-
do y revoco y anulo todas las demas disposiciones q
aya fho y otorgado por escripto ô de palabra porque
solo quiero valgan el dho testamento y este codicilio
en lo que no es contrario a el por mi ultima dis-
posicion ô en la forma que mejor aya lugar de
dro. Ansi lo otorgo ante el pres.te ess.no y testigos
en la Ciudad de Vitoria a ocho de Agosto de mil
setez.s y treze años siendolo llamados y rogados Fran.co
de Albornoz Thomas de Llano y el castaño
Phelipe de Basarrate Silbestro de Gauna

Juan de Aguirre y Martin de Lozarraga vez.nos
y residente en dha ciudad y a la señora otorg.tes
que yo el escrivano doi fee conozco no firmo porq
dixo no poder escrivir a su ruego lo hicieron algu-
nos de los dhos testigos = Fran.co de Albóniga = thomas
de llano y el castaño = Phelipe de Basarrate = ante
mi = Joseph de Aguirre =

~~tt~~ 28 de sepre 1709
abierto año 1713

Copia del testamto y cobdicilio

Otorgados =

Por la Sra Dª Eugenia Francisca
de Armezaga Murguia viuda de Dn
Pedro Velez de Guevara =

Nº 18